



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCION No. *202510302678366* DEL 2025-10-08

“Por la cual se subroga el contenido de la resolución No. 202510301773436 del 20 de junio de 2025 y se dictan otras disposiciones.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le confiere el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, en especial las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 9 de la Ley 489 de 1998, el numeral 24 del artículo 4° y los numerales 2° y 18 del artículo 11° del Decreto Ley 2363 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley.”

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales y de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”.

Que el párrafo único del artículo precitado dispone que “Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”.

Que el artículo 10 de la norma ibidem, señala: “En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.

Que, conforme a lo señalado anteriormente, el Director de la Agencia Nacional de Tierras, así como los Directores y Subdirectores de las demás dependencias, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Constitución Política, es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. En concordancia, el campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que

“Por la cual se subroga el contenido de la resolución No. 202510301773436 del 20 de junio de 2025 y se dictan otras disposiciones.”

lo distingue de otros grupos sociales.

Que para hacer efectivo el mandato del artículo 64 superior, se expidió el Decreto Ley 2363 de 2015, por medio del cual se creó la Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que conforme el referido decreto ley, la ANT tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que, mediante resolución No. 202510301773436 de fecha 2025-06-20 luego de verificar los supuestos de hecho y de derecho que habilitan a la agencia para llevar a cabo la recuperación de predios, se dispuso a recuperar los predios que se relacionan posteriormente, para lo cual se delegó a los funcionarios **ANDRES FUERTE POSADA**, con cargo Experto Código G3 y Grado 08, **LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN** con cargo Experto Código G3 Grado 08 y **HALORD FERNANDO BARRETO GONZALEZ** con cargo Experto Código G3 grado 8, adscritos a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, de la siguiente manera:

FMI	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FUNCIONARIO DELEGADO
162-10266	OJO DE AGUA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN
162-10325	PD RURAL UBICADO EN VEREDA GUARUMO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN
162-10967	PD EL VERGEL	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN
162-11096	VISTA HERMOSA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN
162-13928	EL MIRADOR	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN
162-13964	EL MIRADOR	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN
162-14281	HORIZONTES	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN
162-14311	EL MIRADOR	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN
162-17384	LOTE EL PROGRESO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN
162-26892	PD VALLE ESCONDIDO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN
162-27387	EL MIRADOR	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN
162-28258	LOTE VALLE ESCONDIDO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN
162-5334	PD VALLE ESCONDIDO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN
162-6497	BUENOS AIRES	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN
162-8049	LA HOLANDA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN
162-10948	LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-11088	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-20271	FI HACIENDA LA ARCADIA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-2333	HACIENDA VISCAYA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-3173	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-3174	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-3175	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-3176	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-6182	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-7018	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-7579	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-8168	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-9848	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA

“Por la cual se subroga el contenido de la resolución No. 202510301773436 del 20 de junio de 2025 y se dictan otras disposiciones.”

162-3441	VEREDA COLORADOS O LA MARIA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ
162-821	VEREDA COLORADOS O LA JULIA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ
162-686	LAS ACACIAS	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ
162-7384	BELLAVISTA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ

Que, de acuerdo con las circunstancias propias del servicio, se evidencia que es necesario modificar las asignaciones respecto a los predios recuperar y en dicho sentido, delegar al funcionario **JAVIER ESTEBAN MARIN GALLEJO**, con cargo Experto G3 grado 06 de la Dirección General, respecto a la recuperación y aprehensión material de los siguientes predios

FMI	DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
162-3441	VEREDA COLORADOS O LA MARIA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-821	VEREDA COLORADOS O LA JULIA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-8049	LA HOLANDA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR

Que, como consecuencia, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, se debe entender que la delegación de la competencia efectuada en la resolución No. 202510301773436 de fecha 2025-06-20 *se efectúa en favor del precitado funcionario respecto a los predios anteriormente señalados, razón por la que se debe entender que posee las funciones y competencias necesarias para que efectúe las actuaciones asociadas a la recuperación inmediata de dichos inmuebles.*

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los artículos 1, 2 y 3 de la resolución No. 202510301773436 de fecha 2025-06-20 , *la cual quedará así:*

ARTÍCULO PRIMERO: *DELEGAR en los funcionarios públicos **LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN** con cargo Experto Código G3 Grado 08, nivel asesor; **ANDRÉS FUERTE POSADA** con cargo Experto Código G3 Grado 08, nivel asesor, **HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ** con cargo Experto Código G3 Grado 08, nivel asesor, y **JAVIER ESTEBAN MARIN GALLEJO**, con cargo Experto G3 grado 06 adscritos todos a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras; toda actuación tendiente al acompañamiento y asesoramiento de la ejecución del procedimiento de recuperación y aprehensión material, efectiva e inmediata de los bienes inmuebles rurales que se identifican a continuación, en atención a las consideraciones del presente acto administrativo:*

FMI	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
162-10266	OJO DE AGUA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-10325	PD RURAL UBICADO EN VEREDA GUARUMO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-10967	PD EL VERGEL	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-11096	VISTA HERMOSA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-13928	EL MIRADOR	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-13964	EL MIRADOR	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-14281	HORIZONTES	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-14311	EL MIRADOR	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-17384	LOTE EL PROGRESO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-26892	PD VALLE ESCONDIDO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-27387	EL MIRADOR	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR

“Por la cual se subroga el contenido de la resolución No. 202510301773436 del 20 de junio de 2025 y se dictan otras disposiciones.”

162-28258	LOTE VALLE ESCONDIDO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-5334	PD VALLE ESCONDIDO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-6497	BUENOS AIRES	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-8049	LA HOLANDA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-10948	LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-11088	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-20271	FI HACIENDA LA ARCADIA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-2333	HACIENDA VISCAYA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-3173	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-3174	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-3175	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-3176	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-6182	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-7018	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-7579	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-8168	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-9848	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-3441	VEREDA COLORADOS	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-821	VEREDA COLORADOS	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-686	LAS ACACIAS	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
162-7384	BELLAVISTA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR

ARTÍCULO SEGUNDO: La atención de las actuaciones de recuperación y aprehensión de los treinta y dos (32) bienes inmuebles identificados en el artículo anterior, estarán a cargo de los funcionarios públicos **LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN** con cargo Experto Código G3 Grado 08, nivel asesor; **ANDRÉS FUERTE POSADA** con cargo Experto Código G3 Grado 08, nivel asesor, **HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ** con cargo Experto Código G3 Grado 08, y **JAVIER ESTEBAN MARIN GALLEJO**, con cargo Experto G3 grado 06 nivel asesor, adscritos todos a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras; de la siguiente manera:

FMI	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FUNCIONARIO DELEGADO
162-10266	OJO DE AGUA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
162-10325	PD RURAL UBICADO EN VEREDA GUARUMO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
162-10967	PD EL VERGEL	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
162-11096	VISTA HERMOSA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
162-13928	EL MIRADOR	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
162-13964	EL MIRADOR	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
162-14281	HORIZONTES	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
162-14311	EL MIRADOR	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
162-17384	LOTE EL PROGRESO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
162-26892	PD VALLE ESCONDIDO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
162-27387	EL MIRADOR	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
162-28258	LOTE VALLE ESCONDIDO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
162-5334	PD VALLE ESCONDIDO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
162-6497	BUENOS AIRES	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
162-8049	LA HOLANDA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	JAVIER ESTEBAN MARIN GALLEJO
162-10948	LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-11088	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-20271	FI HACIENDA LA ARCADIA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRÉS FUERTE POSADA
162-2333	HACIENDA VISCAYA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-3173	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-3174	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-3175	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-3176	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA
162-6182	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRES FUERTE POSADA

“Por la cual se subroga el contenido de la resolución No. 202510301773436 del 20 de junio de 2025 y se dictan otras disposiciones. ”

162-7018	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRÉS FUERTE POSADA
162-7579	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRÉS FUERTE POSADA
162-8168	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRÉS FUERTE POSADA
162-9848	VEREDA LA CEIBA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	ANDRÉS FUERTE POSADA
162-3441	VEREDA COLORADOS O LA MARIA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	JAVIER ESTEBAN MARIN GALLEJO
162-821	VEREDA COLORADOS O LA JULIA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	JAVIER ESTEBAN MARIN GALLEJO.
162-686	LAS ACACIAS	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ
162-7384	BELLAVISTA	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente delegación conlleva el ejercicio de las actuaciones inherentes al cabal ejercicio de sus funciones, con el fin de que se ejecuten todas las actividades asociadas a la recuperación y aprehensión material que se delega; así como de los intereses de la Dirección General asociados a la recuperación y aprehensión material que se delega.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los delegatarios deberán informar en todo momento al Director General de la Agencia Nacional de Tierras, sobre el desarrollo de los asuntos de la presente delegación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de requerirse información de la ubicación exacta del bien inmueble identificado en el artículo primero del presente acto administrativo, los funcionarios delegados podrán remitirse al expediente administrativo que la Dirección de Acceso a Tierras, en relación a los inmuebles objeto de la presente delegación, remitió a la secretaria técnica del Comité Institucional de Seguimiento y Verificación del cumplimiento de decisiones judiciales y actos administrativos de los cuales derive la recuperación y/o aprehensión material de bienes que deban ser administrados o de propiedad de la Agencia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo los funcionarios públicos **LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN** con cargo Experto Código G3 Grado 08, nivel asesor; **ANDRÉS FUERTE POSADA** con cargo Experto Código G3 Grado 08, nivel asesor; **HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ** con cargo Experto Código G3 Grado 08, y **JAVIER ESTEBAN MARIN GALLEJO**, con cargo Experto G3 grado 06 nivel asesor, adscritos a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras; así como al Comité Institucional de Seguimiento y Verificación del cumplimiento de decisiones judiciales y actos administrativos de los cuales derive la recuperación y/o aprehensión material de bienes que deban ser administrados o de propiedad de la Agencia, a través de su secretaria técnica a cargo de la funcionaria **ANA JIMENA BAUTISTA REVELO**, Directora de Gestión Jurídica de Tierras; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Salvo, la modificación aquí dispuesta, mantienen plena vigencia las instrucciones y delegaciones efectuadas mediante la resolución . 202510301773436 de fecha 2025-06-20, por lo tanto se deberá garantizar su estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web de la entidad, www.ant.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recurso reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

“Por la cual se subroga el contenido de la resolución No. 202510301773436 del 20 de junio de 2025 y se dictan otras disposiciones.”

Dada en Bogotá, el 2025-10-08

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Proyectó: Miguel Ángel Panadero Dueñez- Contratista Oficina Jurídica *Miguel Ángel Panadero Dueñez*

Revisó: Linda Mariana Pachón – Contratista Asesora de la Oficina Jurídica ANT *Linda Mariana Pachón*

Aprobó: María Catalina Ramos Valencia - Jefe Oficina Jurídica 